



**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL
FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

TANGANCICUARO, MICHOACÁN

Y

**SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE
MICHOACÁN**

-SÍ FINANCIÁ MICHOACÁN-

Morelia, Mich., 07 de Julio de 2022.

Convenio de coordinación interinstitucional que para impulsar el financiamiento para el desarrollo en el Municipio de Tangancícuaro, Michoacán celebran por una parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán **Sí Financia Michoacán**, representado por su Directora General, la Mtra. Areli Gallegos Ibarra, y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tangancícuaro, Michoacán, representado por su Presidente Municipal David Melgoza Montañez, a quien en lo sucesivo se le denominará **el Ayuntamiento**.

Previo a lo cual, se asientan los siguientes

Antecedentes:

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en concordancia con la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo establece que se debe promover el desarrollo económico del Estado, a través de mecanismos para impulsar los sectores productivos en el Estado, mediante la aplicación de programas y acciones suficientes para atraer inversión productiva.

Durante las pasadas administraciones, los gobiernos Estatal y municipales, formalizaron convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional, con el objetivo de sumar esfuerzos y voluntades para impulsar el desarrollo económico mediante la aportación de recursos humanos y materiales que permitieran ampliar las opciones de crédito hacia las actividades productivas; con especial atención en las micro y pequeñas empresas, las mujeres y los emprendedores.

Conformes, las partes hacen las siguientes

Declaraciones

1. Declara Sí Financia Michoacán.

- 1.1. Que es una entidad de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán Sí Financia Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 diez de junio de 2008.
- 1.2. Que tiene como objeto promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de sus

Margarita Arellano @

empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de la población michoacana.

1.3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con fecha 1° de noviembre del año 2021, la Mtra. Areli Gallegos Ibarra fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como Directora General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, posteriormente, el 1° de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno del Si Financia Michoacán, mediante acuerdo SIF/SE/III/02/2021 ratificó en su cargo a la Directora General.

1.4. Que la Directora General del Si Financia Michoacán cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio.

1.5. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre del 2017, Si Financia Michoacán está facultada para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios acordes al objeto del programa.

1.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 2347 del Periférico Paseo de la República, Colonia Camelinas, C.P. 58290 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

2. Declara el Ayuntamiento.

2.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su patrimonio, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que David Melgoza Montañez, obtuvo su constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral

de Michoacán, de fecha 9 de junio del 2021, por lo que comparece a la firma del presente convenio de conformidad a lo estipulado en el artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Que en el Acta número 42 de la Junta del Cabildo Municipal del **Ayuntamiento** de Tangancicuaro, Michoacán, de fecha 06 de junio del 2022, dentro del punto número 8, se obtuvo la autorización para la celebración del presente convenio.

2.4. Que el **Ayuntamiento** tiene su domicilio ubicado en calle Dr. Miguel Silva número 105, colonia Centro C.P. 59750, en Tangancicuaro, Michoacán, en términos de los artículos 24 fracción VI y 25 del Código Civil para el Estado de Michoacán.

3. Declaran las partes.

3.1. Que reconocen que la coordinación es sustancial para la ejecución de acciones que faciliten el acceso al financiamiento favoreciendo el crecimiento económico y el combate a la pobreza, toda vez que, las micro y pequeñas empresas, enfrentan numerosos obstáculos que limitan su acceso al crédito, considerándose necesario acercarles el financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión productiva viables que promuevan el desarrollo económico y la generación de empleo.

3.2. Que mediante mecanismos de concertación y apoyo será factible la consolidación de los objetivos de las instituciones manifestando que tienen intereses mutuos en fomentar la actividad empresarial fortaleciendo los procesos de financiamiento en bien de los empresarios del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.

3.3. En virtud de lo expuesto, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento, con el propósito de ampliar las opciones de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, manifestando su interés en coordinarse para tal efecto.

Conformes con lo anterior, convienen al tenor de las siguientes

Cláusulas Capítulo Primero Del Objeto del Convenio

Primera. El objeto del presente convenio es coordinar esfuerzos para aportar recursos humanos y materiales a efecto de impulsar el desarrollo económico del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán mediante el otorgamiento de créditos, capacitación, asesoría, subsidio, garantías y otros que acuerden **las partes**, optimizando el uso de los recursos disponibles, al amparo de los programas y lineamientos vigentes de **Sí Financia Michoacán**.

Segunda. En las operaciones que se realicen en el marco de este convenio, **las partes** deberán sujetarse a lo establecido en las disposiciones legales y normativas que correspondan, aplicando y respetando para este caso, lo señalado en las reglas de operación de los programas y lineamientos vigentes de **Sí Financia Michoacán**.

Capítulo Segundo

De la Planeación y Programación

Tercera. **Las partes** se comprometen en el ámbito de su competencia a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Programar, con base en los ingresos disponibles, las aportaciones de recursos monetarios a realizar en cada ejercicio para la operación de los servicios que acuerden **el Ayuntamiento y Sí Financia Michoacán** acorde a los programas y lineamientos vigentes.
- II. Realizar coordinadamente la promoción, asesoría, recepción e integración de expedientes, supervisión, seguimiento y recuperación de los créditos existentes y los que se otorguen al amparo del presente convenio, así como la programación, seguimiento y evaluación, estableciendo los mecanismos que aseguren el cumplimiento de los compromisos.
- III. Aportar los recursos humanos y materiales que se requieran para la operación de los diferentes programas y lineamientos, en los términos del presente instrumento, designándose por parte del **Ayuntamiento** a la Secretaria de la Mujer, como la instancia responsable de coordinarse con **Sí Financia Michoacán** para atender las solicitudes y dar seguimiento a todas las etapas de los procesos. Cuando se trate de la operación de créditos dirigidos a mujeres, la instancia Municipal de la Mujer, será el área responsable de identificar a las posibles beneficiarias y canalizarlas a la Secretaria de la Mujer para continuar con el trámite ante **Sí Financia Michoacán**.

- IV. Otorgar los créditos y demás servicios conforme a lo estipulado en los programas y lineamientos vigentes de **Sí Financia Michoacán**.
- V. Promover y apoyar con asesoría y capacitación al personal de ambas instituciones responsable de atender las solicitudes de crédito y demás servicios que acuerden **las partes**.

Cuarta. Las partes convienen en destinar los recursos para atender actividades productivas prioritarias del municipio.

Capítulo Tercero

De las Aportaciones, la Creación de un Fondo de Financiamiento con la Aportación de Recursos por las Partes y un Fondo de Garantía con Recursos del Ayuntamiento

Quinta. Para la suscripción de este convenio, se acredita al Ayuntamiento la cantidad de **\$155,207.76 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos 76/100 m.n.)**, como aportación inicial, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Los recursos aportados por el Ayuntamiento se depositarán en la cuenta bancaria que designe "**Sí Financia Michoacán**".

Sexta. Por su parte, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de **Sí Financia Michoacán** aportará inicialmente, la cantidad **\$155,207.76 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos 76/100 m.n.)**, por lo que, junto a la aportación del Ayuntamiento se contará con un fondo de financiamiento de **\$310,415.52 (trescientos diez mil cuatrocientos quince pesos 52/100 m.n.)** y se utilizará para el otorgamiento de créditos en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, conforme a lo señalado en las reglas de operación de los programas y modalidades vigentes de **Sí Financia Michoacán**.

Séptima. Las partes podrán realizar futuras aportaciones, gestionar y recibir recursos de otras instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Octava. Los recursos aportados por el Ayuntamiento no podrán ser retirados en tanto existan créditos pendientes de liquidar.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Novena. El fondo de garantía estará integrado por las aportaciones que realice el Ayuntamiento y será operado por **Sí Financia Michoacán**.

Capítulo Cuarto

De la determinación del Fondo de Financiamiento y afectación del Fondo de Garantía.

Décima. El Fondo de Financiamiento se define como la cantidad de recursos disponible para el otorgamiento de créditos y se integra inicialmente con el monto establecido en la cláusula **Sexta** de este convenio.

Posteriormente, el valor del Fondo de Financiamiento se determinará como el doble del saldo no comprometido del Fondo de Garantía aportado por **el Ayuntamiento** y se actualizará cada mes en base a lo siguiente:

Al saldo del Fondo de Garantía no comprometido del mes anterior se le suma:

- a) El 50% (cincuenta por ciento) de la recuperación de cartera que no haya afectado el Fondo de Garantía.
- b) El 100% (cien por ciento) de la recuperación de cartera que haya afectado el Fondo de Garantía.
- c) Los rendimientos que generen los recursos que no estén colocados en créditos y que no hayan sido afectados para recuperación de cartera.
- d) Nuevas aportaciones que realice **el Ayuntamiento**.

Y se le resta lo siguiente:

- a) El 50% del monto de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de Financiamiento.
- b) Las afectaciones de créditos vencidos que se realicen a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Décima Primera. **Sí Financia Michoacán** afectara el Fondo de Garantía sobre el saldo total de los créditos con pagos vencidos de más de 90 días. Las recuperaciones de créditos que se hayan afectado con recursos del fondo de garantía serán reintegrados al mismo.

Capítulo Quinto

De la promoción, operación y recuperación de los créditos.

Décima Segunda. Las partes convienen que los expedientes de las solicitudes de crédito sean integrados y propuestos por el Ayuntamiento, según las reglas de operación de los programas vigentes, quedando sujetos a la aprobación por parte de Sí Financia Michoacán; las solicitudes podrán entregarse a través de la plataforma sifinancianecesitouncredito.com, utilizando la clave de acceso que Sí Financia Michoacán le otorgará al Ayuntamiento.

Décima Tercera. Las partes se comprometen a llevar a cabo en el menor tiempo y con la máxima colaboración, la operación de los trámites que se requieren para lograr entregar los créditos. Para ello, el proceso que se debe cumplir desde que se entrega el expediente debidamente integrado, hasta la operación del crédito solicitado, se describe en el Anexo I, que forma parte del convenio y podrá ser modificado con el objeto de hacer más eficiente el proceso crediticio.

Décima Cuarta. Las partes convienen en realizar todas las acciones administrativas y judiciales, para el cobro de los créditos en los que exista incumplimiento de pago, pudiéndose contratar los servicios de abogados externos o algún otro mecanismo que acuerden las partes, absorbiendo de manera conjunta los gastos que de estas acciones se deriven, con cargo al Fondo de Garantía.

Décima Quinta. En el caso de créditos afectados en su totalidad con recursos del Ayuntamiento, a criterio del Sí Financia Michoacán podrá, previa solicitud por escrito ceder los derechos sobre el crédito a favor del Ayuntamiento.

Décima Sexta. Las partes convienen en promover la coordinación de acciones para impulsar la participación de instituciones, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, bajo esquemas que permitan atraer recursos y apoyar en un aspecto más amplio y completo según lo señalado en los programas y modalidades vigentes.

Capítulo Sexto

Del Seguimiento y Evaluación

Décima Séptima. Las partes convienen en dar seguimiento a las operaciones derivadas del presente convenio y realizar reuniones de evaluación cuando lo soliciten para analizar su ejecución, así como en el ejercicio de los recursos para las afectaciones correspondientes y proponer, en su caso, las medidas necesarias con el propósito de aumentar el impacto de sus beneficios.

Margarita Arellano

Décima Octava. Las partes convienen en dar seguimiento a los créditos directos hasta su recuperación, para lo que se compromete el Ayuntamiento a realizar las acciones de cobranza administrativa de todos los créditos otorgados, actividad que será apoyada en caso necesario, por el personal de **Sí Financia Michoacán**.

Décima Novena. En caso de presentarse problemas en la recuperación de los créditos directos que impacten en el incremento de la cartera vencida, **Sí Financia Michoacán** tendrá la facultad de suspender la operación de nuevos créditos, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando la cartera vencida sea superior al 25% respecto a la cartera total.
- 2.- Cuando el fondo de garantía haya sido agotado.

Vigésima. Con el fin de garantizar la debida transparencia, **Sí Financia Michoacán** se compromete a entregar al Ayuntamiento, un informe mensual de la situación que presentan los servicios financieros solicitados. El informe deberá especificar: nombre del servicio financiero, relación de los acreditados, recursos reservados, saldos de cartera, créditos recuperados y por recuperar, créditos afectados por medio del fondo de garantía, así como los recursos líquidos existentes en la cuenta del Ayuntamiento.

Capítulo Séptimo

De la Rescisión y Terminación

Vigésima Primera. Las partes convienen que serán causas de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- I. La falta de entrega de información que permita en el ámbito de sus competencias, evaluar el seguimiento del convenio;
- II. El incumplimiento en cualquier forma de la legislación y normas aplicables o del clausulado del presente instrumento;
- III. Si las partes, no aportan las cantidades que les corresponden, dentro de los seis meses posteriores a la firma del presente convenio;
- IV. Por comprobarse que los datos, informes o reportes proporcionados por las partes fueran deliberadamente inexactos.

- V. Al comprobarse que alguna de las partes se ostenta ante terceros como representantes, mandatarios o agentes de la otra.
- VI. Por ceder derechos y obligaciones derivadas de este instrumento; con excepción a lo señalado en la cláusula décima quinta.
- VII. Por el incumplimiento de los términos de este convenio.

Cuando una de las partes pretenda la terminación anticipada del convenio, lo deberá hacer saber por escrito con al menos 15 días de anticipación.

En todos los casos, **las partes** buscarán acordar lo conducente para no afectar a la población beneficiaria y asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos aportados.

Vigésima Segunda. Las partes convienen que en el momento en que alguna de ellas, solicite por escrito o requiera dar por terminado el presente convenio, por así convenir a sus intereses, **Sí Financia Michoacán** se compromete a entregar al **Ayuntamiento** en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir del requerimiento por escrito que se le haga, el reporté de cartera, que deberá contener saldos por concepto de intereses normales, moratorios y los gastos que al amparo de la operación de los programas hayan sido erogados por **las partes**, y en su caso las afectaciones de créditos a través de fondo de garantía que hayan sido aplicadas sobre la cartera de los programas y el recurso disponible de la cuenta a la que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

Vigésima Tercera. Las partes convienen que al término del presente sin necesidad de tramite adicional, los créditos que se encuentren con vencimiento mayor a 90 días, serán afectados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Primera, y posteriormente se reservarán los recursos aportados por el Ayuntamiento para garantizar la cartera activa vigente, para lo que se creará un mecanismo de recuperación entre **las partes**. En caso de existir recursos disponibles y no comprometidos se reintegraran a **las partes** en un periodo no mayor a 60 días.

Vigésima cuarta. El presente convenio podrá ser modificado, por escrito.

Vigésima quinta. Las partes se liberan mutuamente de toda responsabilidad que exista o que pudiera originarse en virtud de las relaciones de trabajo o cualquier otra forma de contratación que hayan establecido con motivo de la operación y funcionamiento del Convenio de Coordinación Interinstitucional para Impulsar el

III

Margarita Arellano @

Financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, por lo que no serán considerados como obligado solidario o sustituto.

En caso de controversia y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Este convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta el 31 de agosto del 2024.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman en dos tantos, en Morelia, Michoacán, el día 07 de julio de 2022.

Por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán



Mtra. Areli Gallegos Ibarra
Directora General

Por el Ayuntamiento de Tangancicuaro



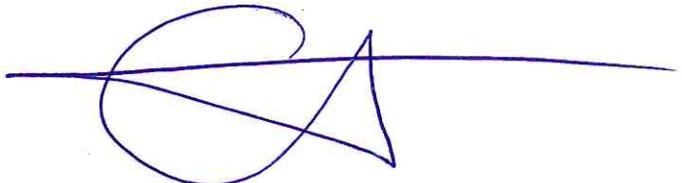
Dr. David Melgoza
Montañez
GOBIERNO MUNICIPAL
Presidente Municipal 2021 - 2024



Testigos

Por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán


Ma. Laura Flores Arroyo
Directora de Fomento


Cesar Flores Contreras
Director de Administración de Cartera

Por el Ayuntamiento de Tangancícuaro


Margarita Arellano Contreras
Síndico Municipal


GOBIERNO MUNICIPAL
Eduardo Villegas Pérez
Secretario del Ayuntamiento
2021-2024



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación Interinstitucional que suscriben Sí Financia Michoacán y el H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, con fecha 07 de julio de 2022.

ANEXO I

Del Convenio de Coordinación Interinstitucional para Impulsar el Financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán y por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tangancicuaro.

I. RESUMEN DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	"EL AYUNTAMIENTO	"SI FINANCIAMICHOACÁN"
Promoción de los Programas y Lineamientos	X	X
Recepción de expedientes	X	X
Visita ocular y física previa a la autorización del crédito		X
Autorización de crédito		X
Firma del contrato y pagarés		X
Entrega del recurso	X	X
Seguimiento	X	X
Recuperación del crédito	X	X